



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso especial seguido por **KATHERINE PORTO BARCELO** contra **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD** proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informando que de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATC23-169 del 27 de agosto proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo fue remitido a este Despacho a través de oficio de fecha 15 de noviembre de 2023.

Sea esta la oportunidad para indicarle que se avocó conocimiento por medio de auto del día 21 de noviembre del presente año, estando pendiente pronunciamiento de fondo.

Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

YV

TIPO DE PROCESO	FUERON SINDICAL
RADICADO	08758311200220050015000 (J2)
DEMANDANTE	KATHERINE PORTO BARCELO
DEMANDADO	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
DESICIÓN	Ordena archivo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que en auto del 28 de enero de 2020 se ordenó la terminación del proceso, decisión que fue recurrida por la parte demandante.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labeledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

En proveído del día 11 de marzo de 2020, el Despacho resolvió no reponer la providencia y concedió el recurso de apelación interpuesto.

Obra acta de reparto del expediente dirigido al superior. ¹

Así las cosas, el Despacho no evidencia que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo temporal del proceso, dejando constancia que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente y eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** temporalmente el expediente de la referencia, hasta tanto regrese del Honorable Tribunal Superior.

SEGUNDO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220050015000 (J2)YV

¹ Folio 189



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA 11 DE

DICIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico